

RESOLUCIÓN _____

()

“Por la cual se ordena apertura de la Licitación Pública No. MHCP-LP-05-2024”

**LA DIRECTORA DE REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el artículo 1 de la Resolución 3584 del 22 de noviembre de 2012, modificada por la resolución 1017 del 25 de abril de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público está interesado en recibir propuestas para: *“Administrar los recursos que conforman los patrimonios autónomos que integran el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET – y las actividades conexas y complementarias que implica dicha administración.”*

Que dicha contratación, se adelanta conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 7 de la ley 549 de 1999, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 1 “Licitación Pública”, de la Sección 1 “Modalidades de Selección” del Capítulo 2 “Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública”, del Decreto 1082 de 2015.

Que el valor estimado del presente proceso de selección se encuentra estimado en la suma de **(\$259.799.464.041 M/CTE.)** incluidos todos los costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución de los contratos que resulten del proceso de selección.

Que el 5 de diciembre de 2024, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó la publicación del proyecto de pliego de condiciones electrónico, el estudio previo y el documento de condiciones generales y particulares y demás documentos del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los días 5 y 9 de diciembre de 2024, se publicaron los avisos de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP y en la página Web de la Entidad.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones electrónico, se recibieron observaciones por parte de FIDUOCCIDENTE S.A, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, FIDUCOLDEX S.A, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, ESPERANZA CONTRERAS PEDREROS, FIDUCIARIA

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena apertura de la Licitación Pública No. MHCP-LP-05-2024”

POPULAR S.A, SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A, FIDUCIARIA BOGOTA S.A, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A, cuyas respuestas se publicarán en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con la presente Resolución.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior al umbral de US125.000 (V/r umbral Mipyme en COP equivalentes a \$ 532.338.092 COP) razón por la cual la presente convocatoria no se limitará a MIPYMES, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha dado cumplimiento a cada uno de los requerimientos legales establecidos en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para adelantar este proceso de selección.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de la Licitación Pública No. MHCP-LP-05-2024, en los siguientes términos:

Objeto de la Contratación: Administrar los recursos que conforman los patrimonios autónomos que integran el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET – y las actividades conexas y complementarias que implica dicha administración.

Modalidad de Selección: Licitación Pública.

CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO		
CRONOGRAMA DEL PROCESO		
ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación de: Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios Previos	5 de diciembre de 2024	23:59
Publicación de hasta tres (3) avisos de convocatoria Decreto 019 de 2012	5 de diciembre de 2024	23:59
	9 de diciembre de 2024	
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	19 de diciembre de 2024	19:00
Publicación de: Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones; Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo	7 de enero de 2025	23:59
Audiencia de Aclaración de Pliegos de condiciones y Asignación de Riesgos	8 de enero de 2025	15:00
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	10 de enero de 2025	19:00
Publicación de Respuesta a las Observaciones formuladas al Pliego de Condiciones Definitivo y Plazo Máximo para publicar ADENDAS	20 de enero de 2025	19:00
Diligencia de Cierre y plazo máximo para presentar oferta	24 de enero de 2025	15:00
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	31 de enero de 2025	23:59
plazo para presentar observaciones a los informes de evaluación	7 de febrero de 2025	19:00
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.	14 de febrero de 2025	23:59
Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria Desierta	17 de febrero de 2025	15:00
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación*	19 de febrero de 2025	23:59
suscripción del Contrato **	24 de febrero de 2025	23:59
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	27 de febrero de 2025	17:00

(*) Estas fechas se pueden ver afectadas en caso de que la Entidad requiera descartar precios artificialmente bajos, para lo cual no será necesario acudir a adenda.

(**) Cuando se trate de Uniones Temporales y Consorcios, el plazo podrá ser mayor teniendo en cuenta el trámite del RUT y la apertura de cuenta

LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, DEL
PROYECTO DE PLIEGO Y PLIEGO DEFINITIVO. El presente proceso se

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena apertura de la Licitación Pública No. MHCP-LP-05-2024”

desarrollará a través de la plataforma SECOP II, por tal razón toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Convocatoria Veedurías Ciudadanas. De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II.)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El MINISTERIO no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal ni de la autorización de vigencias futuras para atender el pago de las comisiones previstas en el presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.12.3.13 del Decreto 1068 de 2015, que dispone: “Artículo 2.12.3.13.1. Patrimonios autónomos. De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley 549 de 1999, los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), serán administrados a través de patrimonios autónomos. Los recursos que se destinen al Fonpet por las entidades aportantes deberán haber sido apropiados con dicho objeto y su entrega constituirá ejecución de la respectiva partida presupuestal. En consecuencia, en caso de prórroga de los contratos de administración o para adelantar procesos de selección y posterior suscripción y ejecución de los mismos, no requerirán el certificado de disponibilidad presupuestal ni la autorización de vigencias futuras”

SEGUNDO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO. - Publicar en el SECOP la presente Resolución como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Bogotá

FLOR ESTHER SALAZAR GUATIBONZA
DIRECTORA GENERAL DE REGULACION ECONOMICA DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Aprobó: Sonia Liliana Rojas, Coordinadora GLPE
Elaboró: Julio Nelson Valderrama Blanco, Asesor GLPE.